CÁMARA DE CUENTAS
DE ANDALUCÍA

DIRECTRICES TÉCNICAS

Informe anual de las Universidades Públicas de Andalucía, especial referencia a la ciberseguridad y protección de datos

Ejercicios 2022-2023

DIRECTRICES TÉCNICAS

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Iniciativa de la fiscalización

En virtud de los artículos 130.1 y 194 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, corresponde a la Cámara de Cuentas de Andalucía la fiscalización externa de la actividad económico y presupuestaria del sector público de Andalucía.

Según determina el artículo 2 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía (LCCA), el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo componen, entre otros entes, las Universidades Públicas de Andalucía (UPAS).

Siguiendo el texto de la Ley, el artículo 8.c) establece que el ejercicio de la función fiscalizadora se realizará, con sometimiento al ordenamiento jurídico, mediante el examen y comprobación de las cuentas de las Universidades Públicas que, de conformidad con el artículo 11.1c) habrán de ser presentadas dentro del mes siguiente a su aprobación por los respectivos Consejos Sociales.

Con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 1/1988, el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó incluir en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2024 la realización de un "Informe Global de las Universidades Públicas de Andalucía especial referencia a la ciberseguridad y protección de datos." (denominación modificada mediante Pleno de 11 de marzo de 2025 a la actual: "Informe anual de las Universidades Públicas de Andalucía especial referencia a la ciberseguridad y protección de datos.").

1.2. Antecedentes: fiscalizaciones anteriores realizadas por la Cámara de Cuentas de Andalucía

Desde el Plan de Actuaciones para el año 1996 (en referencia al ejercicio 1994) se vienen fiscalizando por la Cámara de Cuentas de Andalucía (con algunos periodos de interrupción en los que no se incluyó estas fiscalizaciones en los plantes anuales) las cuentas anuales de las Universidades Públicas de Andalucía con el espíritu de lograr una fiscalización regular, continuada y periódica mediante informes anuales correspondientes para cumplir con el precepto descrito en el apartado anterior de la LCCA.

Así, tras la emisión del informe de fiscalización sobre la rendición de cuentas, contratos y convenios referidos a los ejercicios 2019 a 2021 en julio de 2024 y con la presente fiscalización de los ejercicios 2022 y 2023 se pretende obtener unos informes oportunos en el tiempo y con capacidad de reacción e implantación de recomendaciones para las entidades fiscalizadas.

DIRECTRICES TÉCNICAS

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

El informe tiene como objetivo llevar a cabo una auditoría de cumplimiento sobre la rendición de las cuentas, contratos y convenios de las Universidades Públicas Andaluzas[1] correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023 así como verificar de manera transversal el marco normativo en relación con el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante, ENS) y la protección de datos de carácter personal.

En concreto, el **objetivo general** es emitir una opinión sobre si estos se han rendido en el plazo y forma que establece la LCCA, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU)[2], el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (TRLAU), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Asimismo, se va a verificar la adecuación de la estructura y contenido de las cuentas a la normativa que las regula, su coherencia interna respecto a las cuentas y estados que la integran y su elaboración conforme a la legalidad que le resulta aplicable.

Además, la fiscalización contiene un análisis general desde la perspectiva económico-financiera de las entidades participadas, de la evolución de los principales estados de las universidades y de los datos agregados sobre los contratos formalizados y convenios suscritos. Por último, en esta fiscalización también se incluye un análisis sobre el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad y de la regulación en relación con la protección de datos de carácter personal.

Los **objetivos específicos** de la presente actuación serán:

a) Verificar que las Cuentas se han rendido respetando las normas que les son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.
b) Revisar formalmente las Cuentas Anuales y analizar la coherencia interna de los distintos estados que la conforman.
c) Análisis de las entidades participadas obteniendo la información sobre la participación y principales magnitudes.
d) Analizar la situación y evolución de las magnitudes más relevantes de los estados que integran las cuentas anuales.
e) Examinar el cumplimiento de la obligación de remitir a la CCA la información sobre los contratos formalizados y sobre los convenios suscritos.
f) Comprobación y verificación en relación con la integridad y coherencia de las relaciones anuales de contratos y extractos de los expedientes de contratos y de convenios que superen determinados importes.
g) Analizar los datos agregados sobre los contratos formalizados y convenios suscritos en dicho ejercicio del conjunto de las entidades que conforman las Universidades Públicas Andaluzas.

[1] (UAL) Universidad de Almería, (UCA) Universidad de Cádiz, (UCO) Universidad de Córdoba, (UGR) Universidad de Granada, (UHU) Universidad de Huelva, (UJA) Universidad de Jaén, (UMA) Universidad de Málaga, (UNIA) Universidad Internacional de Andalucía, (UPO) Universidad Pablo de Olavide y (USE) Universidad de Sevilla.

[2] Anterior Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU). Dada la fecha de entrada en vigor de la LOSU (12/04/2023), para la realización de los trabajos debemos de tener en cuenta ambas leyes según el ejercicio económico que estemos verificando (para 2022 la LOU y para 2023 LOU o LOSU según se refiera a un momento anterior o posterior de la actual ley). Por este motivo, haremos referencia a lo largo del documento a ambas regulaciones por si no guardan similitud en su tratamiento o no estaban contempladas en la Ley anterior.

h) Verificar el cumplimiento de la normativa de transparencia en relación con la publicidad activa de contratos y convenios.
i) Verificar el cumplimiento de la normativa en materia de ciberseguridad y protección de datos.

Por otra parte, con esta actuación se pretende verificar el adecuado cumplimiento de la Resolución[3] de 26 de julio de 2023, de la Presidenta de la Cámara de Cuentas de Andalucía, que regula sobre los procedimientos para la rendición telemática de las cuentas así como para la remisión telemática de la información sobre la contratación y convenios formalizados por las Universidades Públicas Andaluzas.

El **alcance subjetivo** abarcará el conjunto de las Universidades Públicas Andaluzas y sus entidades participadas[4].

El **alcance objetivo** se extenderá:

1. Al control formal del contenido, formulación, aprobación y rendición de cuentas del conjunto de operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio por las citadas entidades. Dicho ámbito incluirá los estados e información contable previstos en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de acuerdo con lo previsto en los artículos 57.5[5] de la LOSU (81.4 LOU) y 89.3 del TRLAU[6].
2. Asimismo, se opinará en relación con el cumplimiento por parte de las entidades de la obligación de remitir la información en materia de contratos y de convenios en el plazo y la forma establecidos en la normativa aplicable y sobre la calidad y coherencia de la información remitida.
3. A las conclusiones alcanzadas en estas entidades en materia de ciberseguridad y protección de datos.
4. A la revisión analítica de los datos agregados financieros, de contrato y convenios.

El **alcance temporal** son los ejercicios 2022 y 2023; no obstante, se extenderá sobre otros ejercicios en aquellos casos que sea necesario para una mejor consecución de los objetivos establecidos.

La auditoría de cumplimiento sobre la rendición de cuentas y remisión contratos y convenios conforme a la normativa aplicable a estas entidades se ha diseñado en términos de seguridad razonable y se

[3] Publicada en BOJA número 145 de 31/07/2023 y rectificada mediante Resolución de 22 de enero de 2024 (BOJA nº18 de 25/01/2024. Dicha Resolución recoge el procedimiento para efectuar de forma telemática la rendición de cuentas, así como el soporte informático en el que han de presentarse, la información contractual que al amparo de lo dispuesto en el artículo 335.5 de la LCSP debe remitirse a la Cámara de Cuentas las Universidades Públicas de Andalucía y la información y documentación relativa a los convenios celebrados por las UPAS que han de ser remitidos.

[4] Íntegra o mayoritariamente. A efectos de la clasificación según participación se considera: "mayoritaria" si la participación en el capital o fondo social es superior al 50%, de conformidad con el artículo 84 LOU y 83.5 TRLAU; "significativa", si la participación se sitúa entre el 20% y el 50%, ambos inclusive; y "residual" si la participación es inferior al 20%.

[5] El literal de dicho precepto es el mismo que en la LOU ("La estructura del presupuesto de las universidades, su sistema contable y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público. En este marco, a los efectos de la normalización contable, las Comunidades Autónomas podrán establecer un plan de contabilidad para las universidades de su competencia,") salvo el siguiente texto in fine que añade como novedad la LOSU: ", así como determinar el marco temporal de la liquidación del presupuesto y de las cuentas anuales."

[6] En cuanto al contenido del presupuesto, debe tenerse en cuenta también lo dispuesto en el artículo 89.5 del mismo precepto que incluye la modificación introducida por la LPGE para 2020.

asume un compromiso de atestiguamiento. No obstante, en el informe se incluirán de manera adicional las conclusiones sobre la ciberseguridad y protección de datos así como sobre la evolución de los principales estados de las universidades y los datos agregados sobre los contratos formalizados y convenios suscritos. En estos casos, el compromiso asumido es de elaboración de informe directo y el tipo de seguridad alcanzada es limitada.

Los trabajos se ejecutarán conforme a los Principios Fundamentales de Fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo (ISSAI-ES 100, 200 y 400), a las Guías Prácticas de Fiscalización de los OCEX (GPF-OCEX), a las Normas Internacionales de Auditoría Adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP), aprobadas mediante Resolución de 25 de octubre de 2019 de la IGAE, al Manual de Procedimientos de la Cámara de Cuentas de Andalucía y del Tribunal de Cuentas.

Además de las GPF-OCEX que resultan de aplicación por el tipo de fiscalización que nos ocupa, en el ámbito de la ciberseguridad se tendrán en cuenta aquellas que resulten de aplicación (5311 a 5314) y su gobernanza (5331) además de la Guía de adecuación al ENS para Universidades (CCN-STIC 881) de mayo de 2022. Adicionalmente, se han tenido en cuenta los informes del CRUE[7] Digitalización[8] emitidos por la Comisión Sectorial de Digitalización de las Universidades Españolas en los años 2009, 2011 y 2022.

3. CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD Y DE SU ENTORNO

3.1. Naturaleza y objeto

Las Universidades Públicas de Andalucía son instituciones de derecho público, dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio, que desarrollan sus funciones, de acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía, y a las que corresponde la prestación del servicio público de la educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación.

El artículo 63 de la LOSU señala[9] que las universidades, para la promoción y desarrollo de sus fines, podrán participar y crear, por sí solas o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, y con la aprobación del Consejo Social, fundaciones del sector público u otras personas jurídicas de naturaleza pública, de acuerdo con la legislación general aplicable.

El Sistema Universitario Andaluz lo componen trece universidades, diez públicas (Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Internacional de Andalucía, Jaén, Málaga, Pablo de Olavide y Sevilla) y tres privadas (Universidad privada Loyola de Andalucía, Universidad CEU Fernando III y Universidad

[7] La Conferencia de Rectores de Universidades Españolas, constituida en el año 1994, es una asociación sin ánimo de lucro formada por un total de 77 universidades españolas: 50 públicas y 27 privadas. Este ente es el principal interlocutor de las universidades con el gobierno central y desempeña un papel clave en todos los desarrollos normativos que afectan a la educación superior de nuestro país.

[8] La Comisión Sectorial de Digitalización de Crue Universidades Españolas se gesta a finales del año 2003 como grupo de trabajo en el seno de la CRUE preocupado y sensibilizado sobre el papel que estas tecnologías estaban ya desempeñando en nuestras instituciones.

[9] Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 61.2 LOSU.

Tecnológica Atlántico-Mediterránea). Además, existe un Convenio de colaboración de 26 de febrero de 2008 con la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía (actual Consejería de Universidad, Investigación e Innovación) y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). Al margen de estas universidades como en otras comunidades, se establecen sedes (Sevilla y Granada) de la universidad pública estatal "Internacional Menéndez Pelayo". El alcance subjetivo de este trabajo lo conforman solo las diez Universidades Públicas Andaluzas.

Por otro lado, el artículo 3 LOSU establece la autonomía de las universidades. Al respecto, y en el marco de la presente fiscalización, debemos tener en cuenta especialmente lo dispuesto en los apartados 4 y 5 de dicho precepto que suponen una novedad de la LOSU respecto a la LOU y que se resumen a continuación:

4. " (…) todas las Administraciones Públicas con competencias en la materia deberán asegurar a las universidades públicas su suficiencia y estabilidad financieras conforme a lo establecido en el título IX[10]."

5. "(…) las universidades deberán rendir cuentas a la sociedad del uso de sus medios y recursos humanos, materiales y económicos, desarrollar sus actividades mediante una gestión transparente y ofrecer un servicio público de calidad."

3.2. Marco legal y regulatorio

Las UPAS en el periodo fiscalizado se rigen por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU[2]), por el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (TRLAU) y por sus propios Estatutos. En el anexo 1 de este documento se detallan dichos estatutos así como el resto de normativa de aplicación a la presente actuación.

3.3. De la rendición de cuentas, contratos y convenios de las UPAS: cronología y contenido

3.3.1. Aprobación de presupuestos y rendición de cuentas

De acuerdo con el artículo 37.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHP) y el 38.1 de la Ley 47/2003, de 23 de noviembre, General Presupuestaria (LGP), el presupuesto de cada ejercicio deberá aprobarse antes del uno de enero del ejercicio al que se refiera. En caso contrario se producirá la prórroga automática del presupuesto del ejercicio anterior previa resolución del Rector/a o Consejo Social. Dicho presupuesto deberá ser objeto de publicación para el inicio de su vigencia.

[10] Destacamos la inclusión como novedad de la LOSU del **Artículo 55 relativo a la Suficiencia financiera.** *En concreto, en su apartado 2 establece que en el marco del plan de incremento del gasto público para 2030 previsto en el artículo 155.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Estado, las Comunidades Autónomas y las universidades comparten el objetivo de destinar como mínimo el 1 por ciento del Producto Interior Bruto al gasto público en educación universitaria pública.*

DIRECTRICES TÉCNICAS

El artículo 57.8 de la LOSU (81.5[11] de la LOU) dispone que: "La elaboración, aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto se regirán por las normas estatales y autonómicas aplicables a esta materia."

Asimismo, el artículo 59.2 LOSU (81.5 de la LOU) y el artículo 89.2 del TRLAU, determinan que las universidades públicas están obligadas a rendir cuentas de su actividad ante la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas.
Respecto a los plazos, sigue el citado artículo 89.2 del TRLAU que las universidades deberán aprobar las cuentas anuales en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio económico y enviarlas, dentro del mes siguiente, en unión de las cuentas de las entidades participadas, a la Consejería competente en materia de universidades, para que ésta las remita a la Consejería competente en materia de Hacienda y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, junto con la correspondiente memoria, antes del 30 de septiembre. Estos plazos operan desde el 1 de enero de 2017, tras la modificación incluida por la disposición final octava de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

Por otra parte, la LCCA en relación con los plazos, en el artículo 11.1.c) establece que las cuentas de las Universidades Públicas habrán de presentarse a la Cámara de Cuentas de Andalucía dentro del mes siguiente a su aprobación por los respectivos consejos sociales.

PLAZOS FORMACIÓN, APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE PRESUPUESTOS Y CUENTAS ANUALES

CRONOLOGÍA DE HITOS	PLAZOS
Aprobación presupuestos (art.37.1 del TRLGHP y 38.1 de la LGP)	Antes del 01-01-x (Prórroga)
Publicación de los presupuestos en BOJA	No se fija plazo
Formación de liquidación del presupuesto (art.81.5 de la LOU, art. 57.8 LOSU)	Antes del 01-03-x+1 en LOU. En LOSU no se fija plazo.
Aprobación de las cuentas anuales (art.89.2 del TRLAU)	Antes del 30-06-x+1
Rendición de las CCAA a la CCA por la Consejería competente en materia de Universidades (art.89.2 del TRLAU)	Antes del 30-09-x+1
Rendición de las CCAA a la CCA (art.11.1.c) de LCCA)	Dentro del mes siguiente a la aprobación por los respectivos Consejos Sociales

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº1**

3.3.2. Información contractual

El artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) recoge la regulación de las obligaciones de remisión de la información contractual a los órganos externos de fiscalización de la Comunidad Autónoma por las entidades pertenecientes al sector público. Así, de un lado, la Ley contiene el deber de remitir el documento contractual y un extracto del expediente de los contratos que superen determinados importes. En el mismo sentido se deben comunicar las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, la nulidad y la extinción normal o anormal de los contratos antes indicados.

[11] Establece que: "el presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la tesorería universitaria todos los ingresos y pagos pendientes. Las universidades deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del primero de marzo del ejercicio siguiente".

De otro lado, incluye el deber de remitir también la copia certificada y el extracto del expediente anteriormente referidos relativos a los contratos basados en un acuerdo marco y a los contratos específicos celebrados en el marco de un sistema dinámico de adquisición siempre que el precio exceda, en función de su naturaleza, de las cuantías señaladas en el mencionado precepto.

Asimismo, se ha de remitir una relación del resto de contratos, excepto los de importe inferior a 5.000 euros que se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

Esta previsión legal se ha desarrollado en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía en su artículo 46.3 donde determina que, asimismo, es obligación de todos los órganos y entidades integrantes del sector público de Andalucía remitir, en el plazo máximo de tres meses desde su formalización, copia certificada de los contratos que celebren por los importes y según los tipos establecidos a tal efecto en Ley de Contratos del Sector Público. En el mismo plazo y condiciones, deberán comunicar las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos y extinción de los contratos de referencia. Por otro lado, el artículo 47.1 establece que además de la rendición de sus cuentas y de la comunicación de los contratos indicados, es obligación de todos los órganos o entidades que integran el Sector Público de Andalucía facilitar cuanta documentación les sea requerida y prestar la colaboración que se les solicite para el cumplimiento de las actividades de la Cámara de Cuentas.

3.3.3. Información de convenios

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), incluye en el Capítulo VI de su Título Preliminar (artículos 47 a 53), una regulación pormenorizada de los convenios, abordando su definición, la tipología, los requisitos de validez, el contenido mínimo de que deben disponer, la duración, la extinción y los efectos de la resolución.

Esta Ley establece expresamente la obligación de las entidades del Sector Público, entre las que se encuentran las Universidades Públicas, de remitir electrónicamente a la Cámara de Cuentas, aquellos convenios cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, así como la de comunicar las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción de los convenios indicados. También dispone la LRJSP que las previsiones anteriormente indicadas se entenderán sin perjuicio de las facultades de la Cámara de Cuentas, para reclamar cuantos datos, documentos y antecedentes estime pertinentes con relación a los convenios de cualquier naturaleza y cuantía.

3.4. Estructura organizativa

El artículo 40 de la LOSU (7[12] de la LOU) establece la estructura de las Universidades Públicas "podrán estructurarse, según lo determinen sus Estatutos, en campus[13], facultades, escuelas, departamentos,

[12] "está integrada por escuelas, facultades, departamentos, institutos universitarios de investigación y por aquellos otros centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones."
[13] Se añade como novedad en el texto normativo nuevo.

institutos universitarios de investigación, escuelas de doctorado o en otros centros o estructuras necesarios para el desarrollo de las funciones que le son propias."

El cuadro nº 2 refleja el número de centros y estructuras universitarias existentes en los Cursos 2022 y 2023:

	Departamentos	Escuelas politécnicas superiores	Escuelas técnicas superiores	Escuelas	Facultades	Otros centros	Escuelas doctorado	Fundaciones	Hospitales	Institutos Universitarios
UAL	14	1			7	1	1	2		
UCA	46	1	3		17		3	2	4	9
UCO	44	2	1		7	3	2	1		5
UGR	124		4		22		4	1		13
UHU	23		1		8		1	.		
UJA	35	2			5		1	.		4
UMA	71	1	3		13	1	1	1	2	10
UNIA						1				
UPO	15	1	0		6	2	1	1		
USE	134	1	5		19	3	1	1	3	25
TOTAL	**506**	**9**	**17**	**0**	**104**	**11**	**15**	**9**	**9**	**66**

Fuente: Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades **Cuadro nº2**

Departamentos:https://estadisticas.universidades.gob.es/jaxiPx/Tabla.htm?path=/Universitaria/EUCT/2023/Estructura//l0/&file=EstructuraDepartamentos_Univ.px&type=pcaxis&L=0
Resto:https://estadisticas.universidades.gob.es/jaxiPx/Tabla.htm?path=/Universitaria/EUCT/2023/Estructura//l0/&file=EstructuraCentros_Univ.px&type=pcaxis&L=0
Otras entidades: https://estadisticas.universidades.gob.es/jaxiPx/Tabla.htm?path=/Universitaria/EUCT/2023/Estructura//l0/&file=EstructuraOtrasUnidades_Univ.px&type=pcaxis&L=0

Los departamentos[14] son unidades de docencia e investigación encargadas de coordinar las enseñanzas, apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado, y ejercer aquellas otras funciones que sean determinadas por los estatutos. En los ejercicios objeto de fiscalización, el total de departamentos en las UPAS asciende a 506 siendo 1 más (imputable a la UGR) que en los ejercicios anteriormente fiscalizados (2019-2021).

Respecto a los principales centros y estructuras universitarias, las escuelas y facultades[13] son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado, u otros títulos y funciones que determine la universidad y su creación, modificación y supresión requiere acuerdo de la Junta de Andalucía. En los Cursos 2022-2023 existen un total de 141 centros, distribuidos en 26 escuelas politécnicas y técnicas superiores, 104 facultades y 11 de otros centros, concentrando las UCA, UGR y USE más del 50% del total. La disminución en el número total de estos centros respecto al curso anterior se explica por la eliminación de las 8 escuelas existentes en el año anterior no registrándose ninguna en los cursos objeto de fiscalización.

Las escuelas de doctorado[13] son unidades cuyo objeto fundamental es la organización del doctorado en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinar. En Andalucía en el periodo 2022-2023 el número de estas escuelas asciende a 15, 3 más que en el curso anterior debido a que la UGR registra tres escuelas más de este tipo.

Los Institutos Universitarios de Investigación[15], que ascienden a 66 (7 más que en el curso anterior por el aumento de estos centros en la UCA (1), UJA (3) y UMA (3)), son centros dedicados a la investigación

[14] Según definición en artículo 9 de la LOU (en la LOSU no se encuentra tal definición).
[15] Según definición en artículo 10 de la LOU (en la LOSU no se encuentra tal definición).

científica y técnica o a la creación artística, y podrán organizar y desarrollar programas y estudios de doctorado y postgrado y proporcionar asesoramiento técnico.

Por último, existen otro tipo de unidades como son las fundaciones y los hospitales cuyo número y distribución se ha mantenido invariable respecto al curso anterior.

Por otro lado, los órganos de gobierno y representación de las Universidades Públicas regulados en el artículo 44 (13 de la LOU), se organizan en colegiados y unipersonales, siendo los primeros el Claustro Universitario, Consejo de Gobierno, Consejo Social, y como novedad la LOSU añade el Consejo de Estudiantes y la posibilidad de establecer y regular Consejos de Escuela y de Facultad, así como Consejos de Departamento, u otros órganos específicos que determinen los Estatutos a diferencia de la LOU que establecía estos últimos órganos como obligatorios en lugar de facultativos. Respecto a los órganos unipersonales, según la LOSU se integran por el Rector o Rectora, Vicerrectores o Vicerrectoras, Secretario o Secretaria General, Gerente coincidiendo en estas con la LOU pero añadiendo el texto normativo actual como órganos facultativos a los Decanos o Decanas de Facultades, Directores o Directoras de Escuelas, de Departamentos, o de otros órganos específicos para los centros o estructuras que determinen los Estatutos.

Los artículos 45 a 49 de la LOSU (14 a 19 de la LOU) regulan la composición, nombramiento y funciones de los órganos colegiados y los artículos 50 a 52 de la LOSU (20 a 26 de la LOU) las relativas a los órganos unipersonales.

3.5. Control interno

En cuanto al control interno de las universidades, el artículo 82.1 de la LOU atribuye a las Comunidades Autónomas, la potestad para establecer las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del control de las "*inversiones, gastos e ingresos*", mediante las correspondientes técnicas de auditoría, "*bajo la supervisión de los Consejos Sociales*", aplicándose con carácter supletorio la normativa que, con carácter general, sea de aplicación al sector público. En términos similares se pronuncia el artículo 53 de la LOSU y 81.1 del TRLAU.

Respecto a la legislación aplicable, aunque el artículo 82 de la LOU establecía que la legislación del sector público sería de aplicación con carácter supletorio, la LOSU elimina esta manifestación aclarando que las universidades, en el ejercicio de su actividad económico-financiera y presupuestaria se regirán por lo previsto en la LOSU y en la legislación preceptiva al sector público en estas materias.

El régimen general de control de la actividad económico-financiera del sector público se encuentra regulado para el ámbito estatal en el Título VI de la LGP, para el ámbito autonómico de Andalucía en el Título V del TRLGHP y para el ámbito local en el Capítulo IV del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Asimismo, en el artículo 61 del Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía se ha regulado

de manera específica el control financiero de las Universidades Públicas Andaluzas. Así al amparo de lo previsto en el artículo 5.4 del TRLGHP, sobre el control financiero de las entidades no pertenecientes al sector público andaluz que tengan una financiación mayoritaria de la Junta de Andalucía, y de lo dispuesto en el artículo 89.1 del TRLAU, la Intervención General, oído el Consejo Andaluz de Universidades, realizará con carácter anual, sobre aquellas universidades que se incluyan en el Plan Anual de Control, las actuaciones[16] de control financiero acordadas por el Consejo de Gobierno que se estimen necesarias para el seguimiento de la aplicación de los recursos aportados por la Junta de Andalucía dentro del modelo de financiación vigente en cada momento.

En el anexo 2 se muestra la regulación de las unidades de control interno en sus respectivos estatutos.

3.6. Entidades participadas

El cuadro nº 3 muestra las entidades participadas por universidad cuyo detalle se incluye en el anexo 3. En el curso 2022-2023 las UPAS participan en 132 entidades, de las que en 14 el porcentaje de participación es mayoritario al superar el 50%.

DETALLE DE ENTIDADES PARTICIPADAS

	Participadas de forma mayoritaria	Participadas de forma minoritaria	Total participadas
UAL	0	10	10
UCA	2	20	22
UCO	5	7	12
UGR	3	4	7
UHU	1	14	15
UJA	0	31	31
UMA	1	8	9
UNIA	0	2	2
UPO	1	8	9
USE	1	14	15
TOTAL	**14**	**118**	**132**

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS. **Cuadro nº3**

El incremento de entidades minoritarias respecto al ejercicio anterior (62) se debe fundamentalmente a falta de información en la memoria de ejercicios anteriores que imposibilitó tener esta información completa en la etapa de planificación de los trabajos.

[16] El control interno de la actividad económico-financiera del sector público, de acuerdo con el marco general, debe desarrollarse por órganos especializados e independientes, mediante el control previo y posterior con el objeto de verificar el sometimiento de dicha actividad a la legalidad, a los principios de buena gestión y a la normativa de estabilidad presupuestaria, extendiéndose al ámbito de la propia universidad, así como sus entidades dependientes. Así, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno 27 de julio de 2023, se establecen las actuaciones de control financiero a desarrollar sobre la Universidad de Huelva, necesarias para el seguimiento de la aplicación de los recursos aportados por la Junta de Andalucía dentro del sistema de financiación vigente. A la fecha del presente documento, esta actuación se encuentra en fase de planificación.

DIRECTRICES TÉCNICAS

3.7. Ciberseguridad y protección de datos

Según el documento de 2009 emitido por la CRUE sobre el gobierno de las tecnologías de la información en las universidades, las Tecnologías de la Información (TI) se han convertido en un componente crítico de las universidades en todos sus ámbitos (docencia, investigación y administración). Por tanto, aunque las TI empezaron siendo un elemento táctico que proporciona soporte a los principales servicios universitarios, en la actualidad se han convertido en un elemento estratégico para la universidad.

Así, las TI deben formar parte de la planificación institucional y ser gobernadas de manera conjunta, debiendo establecerse objetivos estratégicos y seleccionar las decisiones a tomar sobre dónde, cuándo y cómo invertir en la tecnología para lograr alcanzar dichos objetivos de manera que se mejore la competitividad y la eficacia de la universidad.

Por lo anterior, aumenta la preocupación por la ciberseguridad y por la continuidad de los servicios en el ámbito universitario según se pone de manifiesto en las principales conclusiones de un informe[17] de 2022 emitido por la CRUE sobre la evolución de la madurez digital de las universidades españolas. Según el mismo, a la fecha de dicho informe, 3 de cada 4 universidades (20% más que en 2020) contaban con una política de seguridad y una normativa que la desarrollaba. Sin embargo, el índice de madurez medio se mantenía desde 2020 en 57 sobre los 100 puntos posibles del Esquema Nacional de Seguridad y aunque 3 de cada 4 universidades habían llevado a cabo una auditoría de seguridad, solo el 10% habían conseguido la certificación exigida en el ENS. Por otro lado, el 56% de las universidades (15% más que 2020) contaban con una estrategia de continuidad de servicios; el 36% de las universidades habían diseñado un procedimiento para recuperar sus servicios críticos de forma inmediata, y 1 de cada 3 (74% más que en 2020) utilizaba la nube pública como respaldo ante contingencias.

4. ANÁLISIS DE LAS CUENTAS DE LAS ENTIDADES A FISCALIZAR

Las Universidades Públicas constituyen parte del sector público y, por consiguiente, deben aplicar los principios y normas contables vigentes para dicho sector. En este sentido se manifiesta el primer párrafo del artículo 81.4 de la LOU, desde su redacción inicial:

"La estructura del presupuesto de las Universidades, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público. En este marco, a los efectos de la normalización contable, las Comunidades Autónomas podrán establecer un plan de contabilidad para las Universidades de su competencia". De forma similar se expresa los artículos 57.5 de la LOSU y 89.1 del TRLAU como antes explicábamos en la nota al pie número 4.

[17] Basado en el estudio UNIVERSITIC 2022 ha analizado la evolución de la madurez digital de las universidades españolas en los últimos dos años (2020 y 2021), partiendo de la información proporcionada por 62 instituciones que suponen el 87% de las universidades presenciales de Crue Universidades Españolas y engloban al 94% de los estudiantes del Sistema Universitario Español (más detalles en el Anexo Ficha técnica del referenciado informe de 2022).

DIRECTRICES TÉCNICAS

Respecto al contenido y estructura de las cuentas, al no haber establecido la Comunidad Autónoma de Andalucía a los efectos de la normalización contable un plan de contabilidad para las UPAS, los documentos que integran sus cuentas anuales deberán adaptarse a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público, es decir, resultaría de aplicación el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril (PGCP'10), como plan contable marco para todas las administraciones públicas.

De acuerdo con el PGCP el contenido de las cuentas anuales que debieran formular, aprobar y rendir durante el periodo fiscalizado las UPAS contienen los siguientes estados:
- Balance.
- Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial.
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
- Estado de Flujos de Efectivo.
- Estado de Liquidación del Presupuesto.
- Memoria.

Finalmente, para la contabilidad presupuestaria, las Universidades Públicas de Andalucía deben observar la clasificación económica de ingresos y gastos, aprobada por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 28 de abril de 2006.

Por otra parte, en el Anexo 4 se presentan las variables y estados agregados más significativos para el periodo 2022-2023.

Respecto al último de los ejercicios fiscalizados, 2023, el presupuesto de gastos agregado de las UPAS presenta un crédito inicial de 2.316,56 M€, produciéndose modificaciones que dieron lugar a un crédito definitivo de 3.125,25 M€. Las obligaciones reconocidas y los pagos realizados alcanzaron 2.353,86 M€ y 2.276,29 M€, lo que supone un grado de ejecución y de pago del 75% y 97%, respectivamente. Para el ejercicio 2022 las ratios de modificaciones de crédito, grado de ejecución y pago se mantienen en porcentajes similares.

Los derechos reconocidos netos del presupuesto de ingresos agregado en 2023 ascienden a 2.390,86M€ lo que representa un grado de ejecución del presupuesto del 77%. En términos porcentuales los ingresos provenientes de transferencias representan el 85% y el de tasas, precios públicos y otros ingresos el 13%. El grado de recaudación alcanza el 95%.

El resultado presupuestario ajustado agregado de 2023 asciende a 25,93M€ y el resultado presupuestario del ejercicio a 36,97M€. El Remanente total agregado es de 777,59M€ y el no afectado a 101,37M€.

Finalmente, respecto a las variables agregadas más relevantes del balance a 31 de diciembre de 2023, el activo corriente asciende a 882,85 M€ y el no corriente a 3.806,86 M€. En cuanto al pasivo corriente presenta un importe de 515,77M€ y el no corriente de 329,46M€.

5. INFORME A EMITIR

La estructura que habrá de adoptar el informe elaborado se corresponderá con lo contemplado en las GPF-OCEX 4000, teniendo como mínimo el siguiente detalle:

1. Introducción.
2. Responsabilidad de los órganos de gobierno y dirección de las Universidades Públicas de Andalucía en relación con esta fiscalización.
3. Responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía en relación con esta fiscalización.
4. Informe de fiscalización del cumplimiento de legalidad.
    - 4.1 Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad.
    - 4.2 Fundamentos de la opinión de legalidad.
    - 4.3 Otros asuntos que no afectan a la opinión.
5. Conclusiones sobre ciberseguridad y protección de datos.
6. Análisis de la evolución de los principales estados de las cuentas anuales individuales y agregadas.
7. Recomendaciones.
8. Seguimiento de las recomendaciones del informe anterior.
9. Apéndices.
10. Anexos.

Esta estructura del informe podrá mostrar modificación o ampliación de acuerdo con los resultados de los trabajos y de las GPF-OCEX.

6. EQUIPO DE AUDITORÍA, PRESUPUESTO DE TIEMPO Y CALENDARIO PREVISTO

Componen el equipo de trabajo los siguientes miembros:

- Consejero responsable de la actuación: Manuel Alejandro Cardenete Flores.
- Coordinadora
- Auditora y responsable técnico
- Técnicos de Auditoría
- Administrativa

Al margen de las obligaciones y tareas propias de cada cuerpo de funcionarios, el trabajo de campo se realizará conjuntamente por el personal del equipo, repartiéndose la carga del mismo en función de las necesidades de cada momento. La dedicación del responsable técnico del trabajo se estima en el 80% de la jornada para responder a las tareas requeridas por el Departamento de Coordinación así como a otras fiscalizaciones en la que se participe. Por otro lado, en las horas del personal técnico se ha tenido en cuenta la dedicación parcial de las mismas para atender igualmente a la carga de trabajo de tareas de intendencia del departamento de coordinación.

Comunicación del inicio de los trabajos	11/11/2024
Finalización de la planificación (remisión de DT)	31/01/2025
Trabajos de campo	31/05/2025
Elaboración y entrega del borrador del Informe	30/06/2025

Cuadro nº4

DIRECTRICES TÉCNICAS

La **estimación de la distribución de horas** que se corresponde con este calendario de trabajo se muestra en el cuadro nº 5.

MES	DIAS LABORABLES	HORAS MES	HORAS AUDITOR	HORAS TÉCNICO	HORAS ADMINISTRATIVO	TOTAL HORAS
Noviembre	15	105	70	7	14	91
Diciembre	15	105	35	0	7	42
Enero	17	119	126	84	23,1	233,1
Febrero	19	133	112	105	7	224
Marzo	21	147	111	75		186
Abril	19	133	110	75		185
Mayo	21	147	147	210		357
Junio	21	147	112	140	42	294
Julio	21	147	147	147	42	336
TOTAL	169	1.183	970	843	135,1	1.948,10

Cuadro nº5

DIRECTRICES TÉCNICAS

ANEXO 1. MARCO LEGAL Y REGULATORIO

Los Estatutos de las diez universidades que han estado vigentes durante los ejercicios 2022 y 2023 son los siguientes:

– De la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre (BOE 27/02/2019).
– De la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOE 10/02/2018).
–De la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 212/2017, de 26 de diciembre (BOE 10/02/2018).
– De la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOE 25/01/2012).
– De la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011 de 12 de julio (BOE 24/02/2018).
– De la Universidad Internacional de Andalucía, aprobados por Decreto 236/2011, de 12 de julio (BOE 25/01/2012).
– De la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003 de 29 de julio (BOE 25/01/2012).
– De la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo (BOE 11/06/2019).
– De la Universidad Pablo de Olavide, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre (BOE 25/01/2012).
– De la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre (BOE 07/07/2017).

Según la Disposición transitoria primera de la LOSU, las universidades públicas tendrán un plazo máximo de **tres años**, a contar desde la entrada en vigor de dicha ley orgánica (esto es, 12/04/2023), para aprobar sus nuevos Estatutos y constituir el nuevo Claustro y Consejo de Gobierno, de acuerdo con los preceptos de esta ley orgánica. Igualmente, dispondrán de un plazo de dos años a contar desde la misma fecha, sin perjuicio de la regulación autonómica, para la implantación y puesta en marcha del sistema de contabilidad analítica o equivalente referido en el artículo 59.4 de la LOSU. A la fecha del presente documento no ha tenido lugar dicha actualización de estatutos. Aún disponen hasta abril de 2026 para hacerlo de acuerdo con la legislación vigente.

Además de la LOSU, el TRLAU y los Estatutos de cada Universidad Pública, el marco normativo general relevante para la fiscalización lo completan las siguientes disposiciones:

- Artículo 27, apartados 5 y 10 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.
- Ley Orgánica 7/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 1734/1986, de 13 de junio, contempla el traspaso por el Estado a la Junta de Andalucía de las funciones y servicios en materia de universidad.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, que aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

DIRECTRICES TÉCNICAS

- Orden de 28 de abril de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA 16 de mayo de 2006).
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Directiva (UE) 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión.
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Reglamento General de Protección de Datos de la UE, aprobado el 27 de abril de 2016.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Por otro lado, actualmente se está tramitando el anteproyecto de Ley de Universidades para Andalucía cuya fase de información pública concluyó el pasado 18 de octubre.

DIRECTRICES TÉCNICAS

ANEXO 2. REGULACIÓN DE LAS UNIDADES DE CONTROL INTERNO EN ESTATUTOS

Universidad	Contenido de los artículos
UAL	Artículo 191. Del control interno y externo. 1. La Universidad asegurará el control interno de sus gastos e ingresos según los principios de legalidad, eficacia y eficiencia. Se constituirá una Unidad de Control Interno, con dependencia orgánica del Rector y dotada de independencia funcional. La Unidad de Control Interno será dirigida por un Interventor que haya superado pruebas de acceso para el desempeño de esta función en cualquier administración pública. El interventor será nombrado por el Rector previo informe del Consejo Social, tras un procedimiento de convocatoria pública. 2. No obstante lo anterior, anualmente se realizará una auditoría externa, de cuyos resultados se dará cuenta al Consejo Social y al Consejo de Gobierno. Los resultados de la auditoria se incluirán en la liquidación económica del ejercicio.
UCA	Artículo 229. Control Interno 1. El control interno es un proceso diseñado para conseguir los objetivos específicos de la Universidad de Cádiz, que incumbe a todo el personal de la organización. La Universidad de Cádiz asegurará el control interno de sus ingresos y gastos y organizará sus cuentas según los principios de una contabilidad presupuestaria, patrimonial y analítica. Asimismo, garantizará una gestión transparente de los recursos. 2. El control interno será realizado por una unidad administrativa que desarrollará sus funciones, preferentemente con técnicas de auditoría, con dependencia directa del Rector, tanto orgánica como funcional. 3. La Universidad de Cádiz, de acuerdo con criterios del buen gobierno corporativo, podrá crear un Comité de Auditoría que asumirá las responsabilidades de supervisión del control interno de la misma. El Rector presidirá el Comité de Auditoría, formado por miembros del Consejo de Gobierno y Consejo Social, cuya composición y funciones tendrán que ser desarrolladas reglamentariamente.
UCO	Artículo 209. Control y fiscalización. 1. La Universidad de Córdoba asegurará el control interno de su gestión económica y financiera. 2. El control interno será realizado por una unidad administrativa que desarrollará sus funciones mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la inmediata dependencia del Rector. 3. La Universidad de Córdoba está obligada a rendir cuentas de su actividad ante el órgano de fiscalización de cuentas de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas. Dispone del Reglamento 5/2018 por el que se regula el Control Interno en la Universidad de Córdoba.
UGR	Artículo 232. Control y fiscalización. 1. La Universidad de Granada asegurará el control interno de su gestión económica y financiera. 2. El control interno será realizado por una unidad administrativa que desarrollará sus funciones mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la inmediata dependencia del Rector. 3. Las cuentas anuales de la Universidad de Granada serán remitidas a la Consejería competente de la Junta de Andalucía y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.
UHU	Artículo 219 3. La Universidad de Huelva se ajustará, para el desarrollo y ejecución de su presupuesto, así como para el control de sus inversiones, ingresos y gastos, preferentemente mediante técnicas de auditoría contable, a las disposiciones vigentes de aplicación y a las normas establecidas por la propia Universidad, bajo la supervisión del Consejo Social. 4. La Universidad de Huelva asegurará el control interno de sus gastos e ingresos, de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia y eficiencia.
UJA	Artículo 194. Control interno y externo. 1. La Universidad de Jaén asegurará el control interno de sus gastos e ingresos de acuerdo a los principios de legalidad, eficacia y eficiencia, a través de la unidad administrativa correspondiente. 2. Asimismo, se realizará anualmente una auditoría externa por profesionales cualificados e independientes, de cuyos resultados se dará cuenta al Consejo Social y al Consejo de Gobierno. Este último establecerá el mecanismo para su difusión al conjunto de la Comunidad Universitaria.

DIRECTRICES TÉCNICAS

Universidad	Contenido de los artículos
UMA	Artículo 189. Control y fiscalización. 1. La Universidad de Málaga asegurará el control interno de su gestión económica y financiera. 2. El control interno será realizado por una unidad administrativa que desarrollará sus funciones mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la dependencia del/la Gerente.
UNIA	Artículo 105. Control interno de los ingresos y los gastos. 1. La Universidad asegurará el control interno de sus ingresos y gastos. 2. El control interno será realizado por una unidad administrativa que desarrollará sus funciones en régimen de autonomía funcional, y sin dependencia jerárquica alguna.
UPO	Artículo 198. Control de la actividad económica y financiera. 1. La gestión presupuestaria y financiera contemplará un sistema de control interno de los ingresos y gastos conforme a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia. 2. Anualmente se realizará una auditoría financiera externa por profesionales capacitados e independientes que, en todo caso, deberán ser renovados cada cuatro años. La auditoría será supervisada por el Consejo Social, y sus resultados se comunicarán al Claustro y al Consejo de Gobierno.
USE	Artículo 141. Control interno. La Universidad de Sevilla asegurará el control interno de sus gastos e inversiones, organizando sus cuentas según las normas y principios contables públicos, siendo de aplicación la normativa que, sobre esta materia, dicte la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Fuente: Elaboración propia. Estatutos de las UPAS. **Cuadro nº6**

DIRECTRICES TÉCNICAS

ANEXO 3. ENTIDADES PARTICIPADAS PERIODO 2022-2023

A continuación se muestra un detalle por universidad de sus entidades con participación mayoritaria:

UAL

No participa en ninguna entidad de manera mayoritaria.

UCA

Entidad	% Particip.
Fundación CEIMAR (Campus de Excelencia Internacional del Mar)	100
Fundación Universidad de Cádiz (FUNDUCA) (1)	100

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS. **Cuadro nº7**

(1) Con fecha 4 de febrero de 2022 FUECA se convierte en medio propio personificado de la UCA por Acuerdo de su Consejo Social, convirtiéndose la UCA en el único patrono de la fundación al pasar del 5% de participación al 100%.
Con posterioridad, con fecha 12 de junio de 2023 se produce un cambio de denominación de Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz (FUECA) A Fundación Universidad de Cádiz (FUNDUCA).

UCO

Entidad	% Particip.
Corporación Empresarial de la Universidad de Córdoba, S. A. U.	100
Ucoidiomas, S. L. U. (2)	100
Ucodeporte, S. L. U. (2)	100
Hospital Clínico Veterinario UCO, S. L. U. (2)	100
Fundación Ingeniero Agrónomo Eloy Porras Cebrián	100

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS. **Cuadro nº8**

(2) Participación indirecta al 100% a través de Corporación Empresarial de la Universidad de Córdoba, SAU.

UGR

Entidad	% Particip.
Formación y Gestión de Granada, S.L.	100
Fundación General UGR-Empresa (3)	100
La Bóveda de la Universidad, S.L. (4)	100

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS. **Cuadro nº9**

(3) Según se informa en la memoria de 2022, la Fundación General UGR-Empresa al ostentar el 100% de titularidad pública ha pasado a ser un ente instrumental de la Universidad de Granada cambiando su denominación social a Fundación General Universidad de Granada (aunque en las CCAA de 2023 no se actualiza dicha denominación). Según se informa en la memoria de 2023, el 16/03/2023 el Juzgado Mercantil nº 1 de Granada emite auto en el que se concluye el concurso de la Fundación General Universidad de Granada. En dicho auto, publicado en el BOE de 18/04/2023, se aprobó la rendición final de cuentas presentada por la Administración Concursal en la que se detallaron todas las operaciones de liquidación llevadas a cabo en el concurso.

(4) Participación indirecta al 100% a través de Formación y Gestión de Granada, S.L.

DIRECTRICES TÉCNICAS

UHU

Entidad	% Particip.
Fundación Universidad de Huelva (5)	100

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS. **Cuadro nº10**

(5) No se rinde. En liquidación.

UJA

No participa en ninguna entidad de manera mayoritaria.

UMA

Entidad	% Particip.
Fundación General de la Universidad de Málaga	100

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS. **Cuadro nº11**

UNIA

No participa en ninguna entidad de manera mayoritaria.

UPO

Entidad	% Particip.
Fundación Universidad de Málaga Pablo de Olavide	100

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS. **Cuadro nº12**

USE

Entidad	% Particip.
Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla (FIUS)	100

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS. **Cuadro nº13**

ANEXO 4. PRINCIPALES ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES Y AGREGADOS DE LAS UPAS Y RATIOS PRESUPUESTARIOS

LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS **m€**

	2022					2023				
UPAS	CI	M	CD	ORN	P	CI	M	CD	ORN	P
UAL	107.124	63.156	170.280	124.460	119.617	116.343	58.088	174.430	128.595	125.804
UCA	179.890	80.451	260.341	193.514	189.929	190.593	69.741	260.334	195.721	193.193
UCO	174.872	78.173	253.045	185.080	176.853	190.588	81.445	272.033	188.058	178.860
UGR	504.771	230.397	735.168	536.062	507.223	565.233	207.052	772.285	566.812	541.897
UHU	93.806	42.662	136.469	96.073	92.626	97.393	42.542	139.935	102.025	98.088
UNIA	16.195	669	16.864	15.279	13.980	16.503	4.175	20.677	19.287	14.722
UJA	132.895	60.268	193.163	139.343	132.744	131.715	63.399	195.114	146.359	142.822
UMA	298.009	144.079	442.087	331.603	319.475	326.247	110.853	437.099	333.891	330.267
UPO	90.707	33.366	124.074	101.489	95.659	98.108	36.090	134.198	107.719	103.706
USE	551.112	131.810	682.922	530.626	512.450	583.832	135.309	719.141	565.397	546.930
TOTAL	**2.149.382**	**865.031**	**3.014.413**	**2.253.529**	**2.160.554**	**2.316.555**	**808.692**	**3.125.247**	**2.353.864**	**2.276.290**

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS. **Cuadro nº14**

CI Créditos Iniciales; M Modificaciones; CD Crédito Definitivo; ORN Obligaciones reconocidas netas; P Pagos.

OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS POR CAPÍTULOS **m€**

UPAS	2022						2023					
	C 1	C 2	C 3	C 4 y 5	C 6 y 7	C 8 y 9	C 1	C 2	C 3	C 4 y 5	C 6 y 7	C 8 y 9
UAL	74.720	15.610	37	5.840	27.923	329	78.328	17.827	50	4.919	27.151	320
UCA	122.587	19.258	196	7.272	43.722	478	129.510	20.746	166	6.112	36.633	2.554
UCO	113.213	26.526	358	6.713	37.510	762	118.539	25.110	249	6.652	36.748	762
UGR	354.127	44.309	452	24.665	109.171	3.339	369.172	49.791	304	17.168	119.500	10.878
UHU	66.957	12.311	312	2.635	13.605	253	70.231	13.627	106	2.484	15.324	254
UNIA	7.203	6.308	19	1.362	388	0	7.379	7.008	12	1.526	3.361	0
UJA	83.321	17.541	77	6.407	29.432	2.565	88.532	20.588	58	6.860	29.824	498
UMA	200.060	46.153	608	13.136	65.610	6.037	209.718	49.220	702	12.493	60.161	1.596
UPO	62.859	15.087	78	5.204	17.449	811	65.422	16.927	111	5.454	18.965	840
USE	361.068	52.596	417	13.260	84.868	18.417	382.807	60.413	697	15.616	88.468	17.396
TOTAL	**1.446.115**	**255.699**	**2.553**	**86.494**	**429.679**	**32.990**	**1.519.638**	**281.257**	**2.454**	**79.284**	**436.135**	**35.096**

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS. **Cuadro nº15**

C1 Gastos de personal; C2 Gastos corrientes bienes y servicios; C3 Gastos financieros; C4 Transferencias corrientes; C5 Fondo de contingencia y otros fondos; C6 Inversiones reales; C7 Transferencias de capital; C8 Activos financieros; C9 Pasivos financieros.

RATIOS: GRADO DE MODIFICACIONES, DE EJECUCIÓN Y PAGOS **m€**

	2022					2023				
UPAS	**CD**	**% M/CD**	**ORN**	**% ORN/CD**	**% P/ORN**	**CD**	**% M/CD**	**ORN**	**% ORN/CD**	**% P/ORN**
UAL	170.280	37%	124.460	73%	96%	174.430	33%	128.595	74%	98%
UCA	260.341	31%	193.514	74%	98%	260.334	27%	195.721	75%	99%
UCO	253.045	31%	185.080	73%	96%	272.033	30%	188.058	69%	95%
UGR	735.168	31%	536.062	73%	95%	772.285	27%	566.812	73%	96%
UHU	136.469	31%	96.073	70%	96%	139.935	30%	102.025	73%	96%
UNIA	16.864	4%	15.279	91%	91%	20.677	20%	19.287	93%	76%
UJA	193.163	31%	139.343	72%	95%	195.114	32%	146.359	75%	98%
UMA	442.087	33%	331.603	75%	96%	437.099	25%	333.891	76%	99%
UPO	124.074	27%	101.489	82%	94%	134.198	27%	107.719	80%	96%
USE	682.922	19%	530.626	78%	97%	719.141	19%	565.397	79%	97%
TOTAL	**3.014.413**	**29%**	**2.253.529**	**75%**	**96%**	**3.125.247**	**26%**	**2.353.864**	**75%**	**97%**

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS. **Cuadro nº16**

CD Créditos Definitivos; M Modificaciones; ORN Obligaciones reconocidas netas.

LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS **m€**

UPAS	2022						2023					
	PI	M	PD	DRN	R	DPC	PI	M	PD	DRN	R	DPC
UAL	107.124	63.156	170.280	115.564	109.299	6.265	116.343	58.088	174.430	125.779	123.106	2.672
UCA	179.890	80.451	260.341	198.911	189.793	9.117	190.593	69.741	260.334	200.379	192.026	8.352
UCO	174.872	78.173	253.045	191.866	176.220	15.646	190.588	81.445	272.033	202.319	189.831	12.488
UGR	504.771	230.397	735.168	540.865	495.171	45.694	565.233	207.052	772.285	574.916	531.859	43.057
UHU	93.806	42.662	136.469	100.346	96.707	3.639	97.393	42.542	139.935	106.939	104.533	2.406
UNIA	16.195	669	16.864	15.269	15.077	193	16.503	4.175	20.677	16.564	16.108	456
UJA	132.895	132.895	193.163	135.260	121.580	13.680	131.715	63.399	195.114	139.634	131.050	8.585
UMA	298.009	144.079	442.087	306.618	292.792	13.827	326.247	110.853	437.099	333.433	310.008	23.426
UPO	90.707	33.366	124.074	102.244	88.304	13.940	98.108	36.090	134.198	107.142	103.423	3.719
USE	551.112	131.810	682.922	533.364	501.314	32.050	583.832	135.309	719.141	583.754	563.253	20.501
TOTAL	**2.149.382**	**937.658**	**3.014.413**	**2.240.308**	**2.086.257**	**154.051**	**2.316.555**	**808.692**	**3.125.247**	**2.390.860**	**2.265.197**	**125.663**

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS. **Cuadro nº17**

PI Previsión Inicial; M Modificaciones; PD Previsión Definitiva; DRN Derechos reconocidos netos; R Recaudación; DPC Derechos pendientes de cobro.

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS POR CAPÍTULOS **m€**

UPAS	2022					2023				
	C 1, 2 y 3	C 4 y 7	C 5	C 6	C 8 y 9	C 1, 2 y 3	C 4 y 7	C 5	C 6	C 8 y 9
UAL	17.019	96.630	298	24	1.592	17.328	106.220	328	9	1.893
UCA	23.056	174.244	260	0	1.351	26.648	168.138	2.245	0	3.347
UCO	25.411	163.943	765	20	1.726	23.639	172.950	1.314	29	4.387
UGR	66.739	467.052	1.453	318	5.304	68.911	488.671	2.505	193	14.636
UHU	11.300	88.256	131	0	659	13.476	92.148	575	0	741
UNIA	1.921	13.341	7	0	0	2.218	14.272	74	0	0
UJA	16.691	118.138	339	10	81	17.680	120.664	1.197	12	82
UMA	44.851	248.944	728	0	12.096	50.231	281.076	1.383	0	743
UPO	14.190	87.241	169	0	644	14.201	92.469	434	0	38
USE	67.575	455.862	1.877	26	8.024	73.951	503.793	5.113	43	854
TOTAL	**288.753**	**1.913.652**	**6.027**	**399**	**31.477**	**308.283**	**2.040.402**	**15.169**	**286**	**26.721**

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS. **Cuadro nº18**

C1 Impuestos directos; C2 Impuestos indirectos; C3 Tasas, precios públicos y otros ingresos; C4 Transferencias corrientes; C5 Ingresos patrimoniales; C6 Enajenación inversiones reales; C7 Transferencias de capital; C8 Activos financieros; C9 Pasivos financieros.

RATIOS: GRADO DE EJECUCIÓN Y COBROS m€

UPAS	2022			2023		
	PD	% DRN/PD	% R/DRN	PD	% DRN/PD	% R/DRN
UAL	170.280	68%	95%	174.430	72%	98%
UCA	260.341	76%	95%	260.334	77%	96%
UCO	253.045	76%	92%	272.033	74%	94%
UGR	735.168	74%	92%	772.285	74%	93%
UHU	136.469	74%	96%	139.935	76%	98%
UNIA	16.864	91%	99%	20.677	80%	97%
UJA	193.163	70%	90%	195.114	72%	94%
UMA	442.087	69%	95%	437.099	76%	93%
UPO	124.074	82%	86%	134.198	80%	97%
USE	682.922	78%	94%	719.141	81%	96%
TOTAL	3.014.413	74%	93%	3.125.247	77%	95%

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS. **Cuadro nº19**

PD Previsión Definitiva; DRN Derechos reconocidos netos; R Recaudación.

RESULTADO PRESUPUESTARIO **m€**

UPAS	2022		2023	
	Resultado presupuestario del ejercicio	Resultado presupuestario ajustado	Resultado presupuestario del ejercicio	Resultado presupuestario ajustado
UAL	-8.896	2.456	-2.816	1.701
UCA	5.397	26.878	4.657	30.328
UCO	6.786	5.029	14.261	6.063
UGR	4.804	2.658	8.104	6.510
UHU	4.273	4.839	4.914	6.189
UNIA	-10	63	-2.722	41
UJA	-4.083	-1.711	-6.724	-135
UMA	-24.985	1.363	-458	-26.991
UPO	755	1.304	-577	432
USE	2.738	5.480	18.357	1.791
TOTAL	**-13.221**	**48.359**	**36.997**	**25.929**

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS. **Cuadro nº20**

REMANENTE DE TESORERÍA **m€**

UPAS	2022		2023	
	Remanente Tesorería Total	Remanente Tesorería	Remanente Tesorería Total	Remanente Tesorería
UAL	54.162	14.375	50.566	6.163
UCA	83.832	39.797	88.227	39.323
UCO	75.651	14.168	88.142	15.925
UGR	187.511	3.384	191.341	2.846
UHU	46.652	8.756	51.463	16.545
UNIA	14.055	13.362	11.338	10.626
UJA	74.116	18.677	67.019	18.320
UMA	85.766	-2.610	84.619	-27.212
UPO	26.198	3.061	25.791	1.951
USE	99.940	13.417	119.080	16.878
TOTAL	**747.884**	**126.387**	**777.585**	**101.367**

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS. **Cuadro nº21**

BALANCE: ACTIVO **m€**

UPAS	2022			2023		
	TA	AC	ANC	TA	AC	ANC
UAL	237.008	64.448	172.560	237.055	56.667	180.388
UCA	423.433	90.052	333.380	418.814	93.550	325.264
UCO	323.394	90.269	233.125	335.367	103.273	232.093
UGR	696.372	190.287	506.085	691.464	193.127	498.337
UHU	231.790	54.401	177.389	234.807	59.471	175.336
UNIA	25.080	15.853	9.227	28.666	16.606	12.060
UJA	327.731	89.375	238.356	323.887	77.164	246.723
UMA	598.599	104.244	494.355	585.736	97.645	488.090
UPO	294.079	34.094	259.985	290.525	31.751	258.774
USE	1.532.648	135.430	1.397.218	1.543.385	153.595	1.389.791
TOTAL	**4.690.132**	**868.452**	**3.821.680**	**4.689.706**	**882.850**	**3.806.856**

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS. **Cuadro nº22**

TA Total activo; AC Activo corriente; ANC Activo no corriente.

BALANCE: PASIVO **m€**

UPAS	2022					2023				
	TP	PN	PC	PNC	R	TP	PN	PC	PNC	R
UAL	237.008	194.705	13.994	28.309	-1.758	237.055	196.836	10.868	29.351	183
UCA	423.433	380.894	39.162	3.377	2.102	418.814	354.565	55.792	8.457	-20.913
UCO	323.394	300.217	15.247	7.931	-26	335.367	302.172	21.115	12.080	1.955
UGR	696.372	526.398	74.653	95.322	662	691.464	519.950	85.140	86.374	-4.024
UHU	231.790	208.961	15.118	7.711	-5.948	234.807	212.230	15.221	7.357	53
UNIA	25.080	21.146	2.916	1.017	-103	28.666	21.004	6.645	1.017	-88
UJA	327.731	275.579	41.772	10.380	2.758	323.887	273.767	40.113	10.007	-4.052
UMA	598.599	494.468	29.741	74.390	-25.429	585.736	487.638	24.386	73.712	-36.182
UPO	294.079	250.225	14.938	28.916	-2.198	290.525	249.644	13.131	27.750	-3.408
USE	1.532.648	1.281.996	228.316	22.336	-31.411	1.543.385	1.226.670	243.363	73.352	-63.563
TOTAL	**4.690.132**	**3.934.589**	**475.857**	**279.687**	**-61.352**	**4.689.706**	**3.844.475**	**515.773**	**329.458**	**-130.040**

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS. **Cuadro nº23**

TP Total Pasivo; PN Patrimonio neto; PC Pasivo Corriente; PNC Pasivo no corriente; R Resultados del ejercicio